



DOÑA MARÍA TRINIDAD VARGAS COTAN, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de siete de junio de dos mil veintiuno, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO CUARTO: CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES.

El trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de reglamento u ordenanza se encuentra regulado por primera vez en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que señala:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

Seguidamente, en su apartado 3, se indica que esta consulta “deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”

Este trámite de consulta previa tiene por objeto hacer efectiva la participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de las normas que les afecten.

Tal como se señala en la Memoria Justificativa del Proyecto de nueva Ordenanza, los objetivos principales que se persiguen con el establecimiento de esta nueva Ordenanza son los siguientes:

- 1.- Regular la tramitación de los medios de intervención en el uso del suelo y la edificación, contemplando:
 - a.- El ámbito de aplicación y sujetos obligados.
 - b.- Los derechos y deberes de los interesados.
 - c.- Las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y a comunicación.
 - f.- Las actuaciones urbanísticas no sujetas a estos medios de intervención.
 - g.- El régimen jurídico específico (tramitación, transmisión, vigencia, prórroga y modificaciones) de las declaraciones responsables y las comunicaciones.
- 2.- Simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación, según la tipología de las obras y en función del grado de protección del inmueble y la clasificación urbanística del suelo.
- 3.- Facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa aplicable a su actuación urbanística

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	11/06/2021 12:24:24
	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	10/06/2021 15:44:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==		





Primero.- Iniciar la apertura del trámite de consulta previa al Proyecto de nueva Ordenanza Municipal Reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas en el término municipal de Olivares, por un período de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en la web municipal (www.olivares.es).

Segundo.- Remitir el texto propuesto a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Pleno municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES Y DE LAS
COMUNICACIONES PREVIAS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE OLIVARES**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRRL establece que *"1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales"*.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *"en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia"*.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	11/06/2021 12:24:24
	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	10/06/2021 15:44:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==		





El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2021 la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las declaraciones responsables y de las comunicaciones previas de actuaciones urbanísticas en el término municipal de Olivares.

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la nueva Ordenanza se pretende que el medio de intervención mediante declaración responsable adquiera una dimensión más amplia, incluyendo tanto las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, como las obras de reducido impacto urbanístico en las que sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, permitiendo ejecutar las mismas de manera inmediata desde el mismo momento de su presentación en el Ayuntamiento, lo que ayudará a potenciar el desarrollo económico del municipio, garantizando el principio de seguridad jurídica.

La futura norma, asimismo, pretende potenciar la reducción y racionalización de tramitaciones, simplificando las mismas, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio al disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por las personas interesadas.

Se trata, en definitiva, de elaborar una nueva normativa que proporcione la seguridad jurídica imprescindible para la población en general, así como para la Administración.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La licencia ha constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir impulsando el desarrollo económico del municipio. Sin embargo, en los últimos años la múltiple normativa urbanística y sectorial aplicable ha desembocado en procedimientos complejos.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria e introduciendo las técnicas de la declaración responsable o comunicación. La transposición de esta Directiva al Derecho Español se hizo principalmente por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios con sus posteriores modificaciones por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad del mercado, avanzaron un paso más, estableciendo la declaración responsable para aquellas actividades que no se pretendan realizar ni tengan impacto en inmuebles del patrimonio histórico-artístico o afecten a bienes de dominio público, que se desarrollen en locales con una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 750 m² y para las obras de acondicionamiento de los mismos cuando no requieran la redacción de un proyecto.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	11/06/2021 12:24:24
	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	10/06/2021 15:44:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==		



En el ámbito autonómico andaluz, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, implementó estas figuras en el urbanismo andaluz a impulsos de la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que restringe la necesidad de las autorizaciones al disponer la inexigibilidad de licencia con respecto a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, su utilización por las Corporaciones Locales podría calificarse como tortuosa, irregular e insuficiente, detectándose una especial dificultad en su utilización en los Ayuntamientos de pequeña población.

A diferencia de otras Comunidades Autónomas, la implementación de estas figuras en la legislación andaluza, además, resulta deficiente e incompleta. El sometimiento a licencia previa de determinadas actuaciones que ya habían sido objeto de un control previo anterior (véase el caso de la licencia de ocupación necesaria para utilizar una vivienda que ya había sido objeto de licencia de obras) provoca retrasos que afectan directamente a la calidad de vida de las personas y al buen ritmo de las relaciones económicas

La evolución económica y urbanística desde entonces, agravada con la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, ha derivado en la aprobación del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en el que se aborda la modificación de aquellas normas que dificultan el acceso o ejercicio de una actividad productiva a emprendedores y empresas, simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados o desproporcionados.

En su art. 6 se revisan los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, en la certeza de que con ello se produce una ganancia de competitividad y productividad que favorece la creación de empleo en los sectores implicados y una mejora de la eficiencia en la administración pública que interviene en estos procesos.

Analizada conjuntamente la normativa aplicable, la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de licencias urbanísticas de obras menores, y demás normativa municipal que le pueda ser aplicable así como la situación actual de los expedientes de licencias y tras realizar un juicio de necesidad, oportunidad y proporcionalidad, este Ayuntamiento ha realizado una valoración de los supuestos que pueden sujetarse a declaración responsable considerando que no son necesarios controles previos para aquellas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y para aquellas obras que no tienen un impacto urbanístico susceptible de un control a través del medio de intervención de las licencias, por no estar justificado en razones imperiosas de interés general, lo que se sustituye por un régimen de control posterior, permitiendo a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que manifiesta que cumple con la legalidad y que dispone de la documentación que así lo acredita.

La declaración responsable de ningún modo supone la ausencia de control municipal, únicamente comporta que este control municipal se efectuará en un momento posterior al inicio de la actuación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	11/06/2021 12:24:24
	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	10/06/2021 15:44:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==		





III.- OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con el establecimiento de esta nueva Ordenanza son los siguientes:

1.- Regular la tramitación de los medios de intervención en el uso del suelo y la edificación, contemplando:

- a.- El ámbito de aplicación y sujetos obligados.
- b.- Los derechos y deberes de los interesados.
- c.- Las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y a comunicación.
- f.- Las actuaciones urbanísticas no sujetas a estos medios de intervención.
- g.- El régimen jurídico específico (tramitación, transmisión, vigencia, prórroga y modificaciones) de las declaraciones responsables y las comunicaciones.

2.- Simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación, según la tipología de las obras y en función del grado de protección del inmueble y la clasificación urbanística del suelo.

3.- Facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa aplicable a su actuación urbanística.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ordenanza Municipal no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de la citada Ordenanza.

El sistema contemplado en la Ordenanza se considera el más adecuado a la satisfacción de los intereses generales y particulares afectados. De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivares, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	11/06/2021 12:24:24
	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	10/06/2021 15:44:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TV0QUX4mBhMJ1eu5Hl0d3g==		

